

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS.

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** identificado con el NIT 830.053.812-2 (en adelante el "**CONTRATANTE**"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "**MEN**") y (ii) por otra parte, **MAURICIO JOSÉ PÉREZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.779.860 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente del **CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS**, constituido mediante documento privado del 7 de junio de 2016, identificado con NIT 900.986.098-7, debidamente facultado para suscribir el presente documento (en adelante el "**CONTRATISTA**"), de tal manera que conjuntamente serán tratados como "las Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir la presente Acta de Reinicio No. 1 al Contrato Marco de Interventoría No. 1380-53-2016, firmado el 16 de julio de 2016 (en adelante el "**CONTRATO MARCO**"), que se registrará en general por las normas civiles y comerciales colombianas, así como por: a) lo dispuesto en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante "TCC") establecidos para la INVITACIÓN ABIERTA No. 006 de 2016, b) el Manual de Contratación del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, c) el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el CONSORCIO FFIE ALIANZA – BBVA, y, d) de manera particular y especial, por las siguientes cláusulas pactadas, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "PNIE") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo (...)."
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se registrarán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA" X**

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS.

4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 del 22 de octubre de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "PATRIMONIO AUTÓNOMO"), cuyo objeto es *"administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015"*.
5. Que de acuerdo con el pronunciamiento otorgado por parte del Comité Fiduciario del PA FFIE se suscribió el **CONTRATO MARCO**, el cual establece en la Cláusula Primera que el objeto del mismo es *"Realizar y ejecutar la INTERVENTORÍA DE OBRA a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus adendas, y en los anexos del presente contrato"*.
6. Que conforme la Cláusula Quinta, el plazo para la ejecución del **CONTRATO MARCO** se estableció por treinta y seis (36) meses.
7. Que conforme la Cláusula Tercera, el valor total del **CONTRATO MARCO** se pactó por la suma de **VEINTITRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$23.000.000.000)**.
8. Que de acuerdo con el pronunciamiento otorgado por parte del Comité Fiduciario del PA FFIE, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al **CONTRATO MARCO**, mediante el cual se modificó la Cláusula Séptima Obligaciones Generales del Contratista, incluyendo el numeral 36, por medio del cual se adicionan las actividades de Supervisión Técnica Independiente.
9. Que de acuerdo con el pronunciamiento otorgado por parte del Comité Fiduciario del PA FFIE, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al **CONTRATO MARCO**, mediante el cual se modificó la Cláusula Quinta ampliando el plazo de ejecución del mismo en cuarenta y dos (42) meses.
10. Que de acuerdo con el pronunciamiento otorgado por parte del Comité Fiduciario del PA FFIE, las partes suscribieron el Otrosí No. 3 al **CONTRATO MARCO**, mediante el cual se modificó la Cláusula Quinta ampliando el plazo de ejecución del mismo en cincuenta y cuatro (54) meses.
11. Que de acuerdo con el pronunciamiento otorgado por parte del Comité Fiduciario del PA FFIE, las partes suscribieron el Otrosí No. 4 al Contrato Marco, mediante el cual se modificó el literal c del numeral 2 de la Cláusula Décima Sexta del Contrato Marco.
12. Que mediante Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional dictó medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público. En tal sentido, estableció que la dirección del manejo del orden público, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza del Presidente de la República.
13. Que mediante Decreto 420 del 18 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, estableciendo instrucciones que deben ser

**ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-53-2016
SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO SEDES
EDUCATIVAS.**

tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores en el ejercicio de sus funciones en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, al decretar medidas sobre el particular.

14. Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público"*, el Gobierno Nacional ordenó *"el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"*.
15. Que, en vista del aislamiento preventivo obligatorio y en cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo en sesión número 331 de fecha 24 de marzo de 2020, quedó suspendida la ejecución tanto del CONTRATO MARCO, como todas las Actas de Servicios de Interventoría celebradas en desarrollo del mismo, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020.
16. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"* mediante el cual ordenó la ampliación de la medida de aislamiento preventivo obligatorio hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19.
17. Que paralelamente, tanto entidades del Estado como organismos gremiales del sector industrial y de la construcción han venido expidiendo documentos que contienen protocolos, medidas preventivas y de mitigación para contener la propagación del Covid 19, como es el caso de la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo, del Protocolo - Obras de Construcción de Edificaciones y Cadena de Valor de la Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL); del documento de Reactivación industrial en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 - Guía de recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial – ONUDI, la Agencia de Cooperación Internacional de Corea –KOICA y el Gobierno de Colombia; y la Resolución No. 682 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales contienen medidas y recomendaciones de bioseguridad y prevención de contagio del Coronavirus COVID-19 en actividades relacionadas con el sector de construcción de edificaciones.
18. Que en atención a las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 335 de fecha 12 de abril de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, aprobó la prórroga de la suspensión al Contrato Marco de Interventoría No. 1380-53-2016, hasta las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020, e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo.

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA" 

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS.

19. Que en virtud de lo dispuesto en sesión de Comité Fiduciario número 335, el día **12 de abril de 2020** se prorrogó la suspensión de la ejecución tanto del **CONTRATO MARCO**, como de todas las Actas de Servicios de Interventoría celebradas en desarrollo del mismo, hasta las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020.

20. Que el **13 de abril de 2020**, se expidió el **Decreto Legislativo Número 539 de 2020** "Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" que en su artículo primero dispone:

"Artículo 1. Protocolos de bioseguridad. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19."

21. Que el **24 de abril de 2020**, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 00666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19", que en su artículo primero dispone:

"Artículo 1. Objeto. se adopta el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución. Dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los destinatarios de este acto administrativo en el ámbito de sus competencias"

22. Que el mismo día **24 de abril de 2020**, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 593 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", que si bien, en su artículo primero mantiene la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, el artículo 3 de esta disposición establece:

"Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID- 19, permitirán el derecho a la circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

(...)

Yo, Sr. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA" 

**ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-53-2016
SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO SEDES
EDUCATIVAS.**

19. La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales de insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.

Parágrafo 1. Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones o actividades.

(...)

Parágrafo 5. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID — 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

Parágrafo 6. Las excepciones que de manera adicional se consideren necesarias adicionar por parte de los gobernadores y alcaldes deben ser previamente informadas y coordinadas con el Ministerio del Interior.”

23. Que conforme a la excepción incluida en el numeral 19 del artículo 3 del Decreto 593 de 2020, es viable proceder al reinicio de la ejecución de los proyectos siempre que se de cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las instrucciones que adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.
24. Que con el fin de proceder al reinicio de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras, es necesario atender las disposiciones contenidas en los parágrafos del mismo artículo aplicables al personal de obra. Por ello, las empresas contratistas, sin perjuicio de su autonomía empresarial deberán garantizar la implementación de todas las medidas tanto administrativas como de bioseguridad que permitan continuar con la ejecución de las obras, atendiendo los lineamientos que el Gobierno Nacional y los mandatarios de aquellas zonas en las que se desarrollen las obras, impartan.
25. Que de esta manera, en las obras ejecutadas a través del FFIE deberá darse estricto cumplimiento a la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, por lo tanto, cada proyecto debe adaptar su protocolo de bioseguridad y prevención a la exposición y al riesgo de contagio del COVID-19 en su zona de influencia, garantizando su articulación con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, SST.
26. Que estas medidas corresponden a las acciones que deben desarrollar los representantes legales, el personal administrativo, operativo del contratista. De la misma manera, los contratistas deberán vigilar y exigir que las medidas enunciadas sean cumplidas por los proveedores de bienes y servicios, al personal de seguridad y salud en el trabajo, y demás colaboradores vinculados a los proyectos de construcción de infraestructura educativa que desarrolla el FFIE, con el fin de reducir el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19), entre otras, en las siguientes áreas:

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS.

- Oficinas de los contratistas
 - Predios objeto de consultoría o de reasignación
 - Dependencias y entidades en donde se requiere gestionar u obtener permisos y licencias para las consultorías y las obras,
 - Áreas de trabajo y zonas de ejecución de actividades de obra
 - Campamentos y demás áreas o lugares de intervención del proyecto.
27. Que además de las anteriores disposiciones, las partes entenderán que son de obligatorio cumplimiento las medidas que para estos efectos imparta el Gobierno Nacional y las autoridades locales en lo sucesivo, que tengan como efectos contener la propagación del COVID-19. De igual manera, las partes entienden y aceptan que la Unidad de Gestión el FFIE emitirá las orientaciones que considere necesarias con el propósito de dar aplicación a la normativa emitida por el Gobierno Nacional para dichos efectos, podrán incorporarse al contrato, previo acuerdo escrito entre las partes.
28. Que en este sentido, los contratistas de obra deberán remitir el documento de protocolo a la Interventoría para que en el marco de sus obligaciones conceptúe y determine si cumple con la normatividad establecida para el efecto, y de esta manera, sea remitido a la Supervisión correspondiente, con el fin de emitirse su aprobación final.
29. Que de la misma manera, las Interventorías deberán remitir sus protocolos para aprobación del supervisor al correo: planbioseguridad@ffie.com.co, antes del 6 de mayo de 2020.
30. Que respecto a la suscripción de los documentos de suspensión, prórroga y reinicio, como acto de celebración o de expresión del mutuo consenso entre las partes para esta novedad contractual, en virtud de la situación actual del aislamiento, se deberán disponer de medios electrónicos teniendo en cuenta que conforme al Decreto 457 de 22 de marzo de 2020 es imprescindible para la contención del virus el "aislamiento preventivo obligatorio" para evitar el contacto entre las personas y de así disminuir "el riesgo de transmisión del Coronavirus COVID 19 de humano a humano, dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria y el distanciamiento social (...)" (Subraya fuera de texto).
31. Que en este sentido, teniendo en cuenta que no existe ninguna solemnidad para la existencia y validez los contratos que suscribe el PA FFIE, los cuales se rigen por el derecho privado y dada la posibilidad de que cada contratista disponga mantener el aislamiento de su personal administrativo, tendrá como soporte el uso de los correos electrónicos institucionales autorizados, en donde quedará registro del envío de documento de la suspensión por parte del Contratante así como de su aceptación por parte del contratista considerando que conforme a nuestro ordenamiento jurídico y ante ausencia de solemnidades para los contratos que celebra el PA FFIE, un contrato existe si se identifican manifestaciones inequívocas de voluntades de las partes en obligarse. Esto sin perjuicio de que en el momento en que el contratista, en coordinación con la Unidad de Gestión y/o la Unidad de Operativa del Patrimonio Autónomo lo dispongan, dichos documentos podrán ser suscritos en medio físico entre las partes para simples efectos de publicidad más no de existencia y validez del acto contractual aquí

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS.

expuesto¹. Que de este procedimiento se mantendrá el control que se ha venido adelantando tanto por parte de la Unidad Operativa como por la Unidad de Gestión.

32. Que como complemento a lo anterior, al momento del reinicio de las obras, la interventoría deberá verificar que el único personal que debió estar en la obra durante la suspensión del contrato, es el encargado de la vigilancia y custodia de ésta; en caso contrario, no se reconocerá pago alguno por las obras ejecutadas durante el periodo de suspensión y se dará traslado a las autoridades administrativas, sanitarias y territoriales competentes para las sanciones que sean del caso, sin perjuicio de las acciones contractuales contempladas en el contrato, para dichos efectos.
33. Que las actividades en las obras solo podrán reiniciar, i) luego de presentados por parte de los contratistas de obra los protocolos de bioseguridad y plan de reactivación de obras referidos en la presente recomendación, y verificados por parte de la Interventoría y la Supervisión. Así mismo, las actividades de interventoría en campo solo podrán reiniciar luego de presentados estos protocolos y plan de reactivación de actividades por parte de los contratistas de interventoría y aprobados por parte de la Supervisión y ii) luego de verificarse por parte de la Interventoría la implementación de dichas medidas en los sitios de ejecución de las obras.
34. Que para dar cumplimiento a las disposiciones gubernamentales con el fin de reiniciar las actividades de construcción, los contratistas tendrán **hasta el 6 de mayo de 2020** para la presentación de estos protocolos a la Interventoría en el caso de los contratistas de obra, y a la supervisión para los contratistas de interventoría. Así mismo, la interventoría y la supervisión, según sea el caso, deberán verificar estos documentos dentro de los 5 días hábiles siguientes a su entrega.
35. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión No. 338 de fecha 26 de abril de 2020, y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, aprobó pactar con los contratistas de obra e interventoría el reinicio de la ejecución contractual a partir de **las 00:00 horas del 27 de abril de 2020**, de los contratos de obra e interventoría, así como de las actas de servicio de obra, acuerdos de obra y actas de servicio de interventoría en el caso de los contratos marco, con el fin que el contratista pueda contar con un marco contractual para efectos de ejecutar las actividades necesarias para elaborar los protocolos y obtener su aprobación.
36. Que de la misma manera, el Comité Fiduciario instruyó que el reinicio de las actividades en las obras se condicione a i) la presentación por parte de los contratistas de obra de los protocolos de bioseguridad y plan de reactivación de obras referidos en la presente recomendación, y a la verificación de los mismos por parte de la Interventoría y la Supervisión. Así mismo, las actividades de interventoría en campo solo podrán reiniciar luego de presentados estos protocolos y planes de reactivación de actividades por parte de los contratistas de interventoría y aprobados por parte de la Supervisión y ii) a la verificación por parte de la Interventoría de que se hayan implementado dichas medidas en los sitios de ejecución de las obras.

Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA

TH

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS.

37. Que de igual forma el Comité Fiduciario instruyó que los contratistas tendrán hasta el **6 de mayo de 2020** para la presentación de estos documentos a la Interventoría en el caso de los contratistas de obra, y a la supervisión para los contratistas de interventoría. Así mismo, la interventoría y la supervisión, según sea el caso, deberá verificar, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su entrega, que los mismos cumplan con la normatividad establecida para el efecto.
38. Que en el caso de presentarse condiciones particulares en algunas obras que impidan el reinicio de los contratos de obra e interventoría, así como de las actas de servicio de obra, acuerdos de obra y actas de servicio de interventoría en el caso de los contratos marco, deberá comunicarlo el contratista de obra al **CONTRATISTA** para su aprobación y ésta deberá comunicarlo a la supervisión, en el marco de sus competencias y obligaciones.
39. Que la presente Acta de Reinicio del **CONTRATO MARCO**, se hace extensiva a i) todas las actas de servicios de interventoría, derivadas del **CONTRATOS MARCO**.
40. Que en virtud de las anteriores consideraciones es viable la suscripción de la presente Acta de Reinicio del **CONTRATO MARCO**, la cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes dejan constancia que el Contrato Marco de Interventoría No. 1380-53-2016 reinicia a partir de las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020, y en consecuencia reinicia la ejecución de todas las Actas de Servicios de Interventoría celebradas en desarrollo del presente Contrato Marco de Interventoría No. 1380-53-2016

CLÁUSULA SEGUNDA. El CONTRATISTA entiende y acepta, que dará estricto cumplimiento a la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, y que por lo tanto, debe adaptar el respectivo protocolo de bioseguridad y prevención a la exposición y al riesgo contagio de la COVID-19 en su zona de influencia, garantizando su articulación con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, SST.

CLÁUSULA TERCERA. El CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al reinicio de actividades en cada una de esas obras, presentará un informe sobre los siguientes aspectos:

- a. El porcentaje de ejecución de la obra a la última fecha de corte antes de la suspensión y el porcentaje de ejecución de la obra en la fecha de reinicio de actividades.
- b. El estado general del espacio de la obra y del almacén de equipos, herramientas y materiales, junto con su observación sobre si el Contratista de Obra tomó o no las medidas para asegurar la adecuada vigilancia durante la suspensión.
- c. El estado de la señalización temporal y preventiva hecha por el Contratista de Obra en la obra para el reinicio de actividades.

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS.

- d. Si el Contratista de Obra tomó o no las medidas de tipo ambiental aplicables en la obra.
- e. El estado de las planillas de pagos de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo, destacados en la obra.

CLÁUSULA CUARTA. Las Partes entienden y aceptan, la incorporación en el presente Contrato, de los protocolos de bioseguridad emitidos por el Gobierno Nacional y las autoridades locales en lo sucesivo, que tengan como propósito contener la propagación del COVID-19, para que sean implementados en cada una de las obras ejecutadas. Las orientaciones estándares, mejores prácticas y otras políticas que emita la Unidad de Gestión del FFIE, enmarcadas siempre en las disposiciones que para estos efectos emita el Gobierno Central, podrán incorporarse al contrato, previo acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA. Las Partes entienden y aceptan, que el reinicio de las actividades en las obras se condiciona a i) la presentación por parte de los contratistas de obra de los protocolos de bioseguridad y plan de reactivación de obras referidos en la presente recomendación, y a la verificación de los mismos por parte de la Interventoría y la Supervisión. Así mismo, las actividades de interventoría en campo solo podrán reiniciar luego de presentados estos protocolos y planes de reactivación de actividades por parte de los contratistas de interventoría y aprobados por parte de la Supervisión y ii) a la verificación por parte de la Interventoría de que se hayan implementado dichas medidas en los sitios de ejecución de las obras.

CLÁUSULA SEXTA. Los costos fijos en los que incurrió el CONTRATISTA durante el plazo de la suspensión no serán compensados por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Las Partes entienden y aceptan, que tendrán máximo hasta el **6 de mayo de 2020** para la presentación de estos documentos – protocolos de bioseguridad - a la supervisión.

CLÁUSULA OCTAVA. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de esta Acta de reinicio, el CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del CONTRATANTE la actualización de la póliza de seguro de cumplimiento. Para estos efectos, el CONTRATISTA deberá modificar las garantías de manera que se mantengan los términos establecidos en el CONTRATO MARCO, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dieron lugar a la legalización del CONTRATO MARCO.

CLÁUSULA NOVENA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos de la presente Acta de Reinicio, sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del **CONTRATO MARCO** de Interventoría No. 1380-53-2016, se mantienen inalteradas y su ejecución permanece.

CLÁUSULA DÉCIMA. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

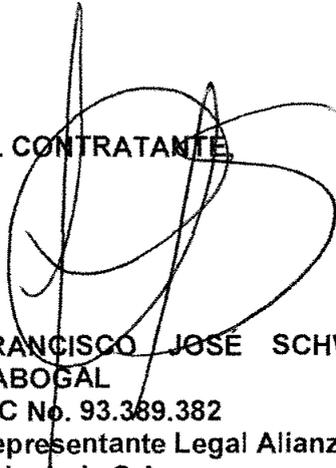
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SALVEDADES. El CONTRATANTE manifiesta no encontrarse de acuerdo con ninguna de las salvedades establecidas por el Contratista, y en consecuencia no se reconoce ninguna de las reclamaciones por éstos expuestas a continuación.

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS.

SALVEDAD CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS: El CONTRATISTA se reserva el derecho a reclamar los costos variables y adicionales que deban ser asumidos por el CONTRATISTA, debidamente actualizados, y que se ocasionen por los mayores tiempos de ejecución de las obras, ya sea por extensiones de plazo que convengan el CONTRATANTE y uno cualquiera de los Contratistas de Obra, por demoras en la ejecución de los trabajos a cargo de los Contratistas de Obra o por hechos de terceros.

En consideración con la duración de los trámites internos de aprobación y legalización en el PA-FFIE y el acuerdo entre las partes, para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los veinte (20) días del mes de agosto del 2020, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE

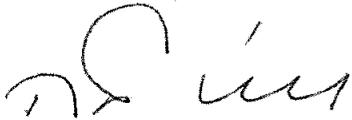

FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL

C.C No. 93.389.382

Representante Legal Alianza
Fiduciaria S.A.

Representante del CONSORCIO FFIE
ALIANZA BBVA, que actual única y
exclusivamente como vocero y
administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FFIE

EL CONTRATISTA


MAURICIO JOSÉ PÉREZ RAMÍREZ
C.C. 79.779.860 de Bogotá
Representante Legal Suplente
CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA" ✓

